Bogotá D.C.

SEÑORES
TALLERES CARSONI S A S
SANDRA MILED ALZATE HURTADO
Dirección: CR 33 No 13-81
Teléfono: 3104175124
Correo electrónico: tallerescarsoi@gmail.com
Bogotá D.C

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO ANH-04-MIN-2023.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA.

NUMERO DE CONTRATO: 509 DE 2023.

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, (en adelante la "ANH"), en su calidad de ordenador del gasto, acepta la oferta presentada por TALLERES CARSONI S A S**,** (en adelante "El CONTRATISTA"), en el procedimiento de selección de mínima cuantía número ANH-04-MIN-2023, (en adelante el "Proceso de Selección"), la cual, junto con la presente comunicación, constituyen el contrato y cuyo objeto y condiciones, conjuntamente, con los expresados en la propuesta, son los siguientes:

1. **OBJETO:**

364. Mantenimiento preventivo y correctivo de la Camioneta Ford Explorer.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

4.Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista.

5.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6.Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

7.Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8.Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

20. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor.

21. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades.
22. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

23. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Garantizar en el desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables;

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

especialmente en lo relacionado con la disposición final obligatoria de manera periódica de los elementos reemplazados en las reparaciones que efectúe, de acuerdo con las normas ambientales vigentes como el Decreto Nº 1076 de 2015, Decreto Nº 1362 de 2007, Decreto Nº 4741 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 1488 de diciembre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 3957 de 2009 de la SDA y la Resolución Nº 1188 de septiembre de 2003 del DAMA y demás que se promulguen en la materias; de igual forma, dar cumplimiento a lo establecido en materia de vertimientos, emisiones atmosféricas y otros aspectos ambientales.

2. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.

3. Garantizar el desarrollo en el objeto contractual el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos con los parámetros definidos por el fabricante “FORD”.

2. Alistar y presentar la camioneta FORD Explorer Limited para la revisión tecno mecánica.

3. Garantizar la calidad de los repuestos suministrados, en términos de durabilidad, así como de la mano de obra.

4. Contar con los permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente (Certificado de acopiador primario de aceites usados, permiso y/o registro de vertimientos, Registro de la publicidad exterior visual en el Distrito. registro de generadores de residuos o desechos peligrosos).

5. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco años.

6. Reponer los repuestos que salgan defectuosos al día siguiente de la solicitud por parte de la ANH.

7. Utilizar repuestos originales en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos.

8. Garantizar que los repuestos y mano de obra cobrada se encuentren acordes a precios de mercado.

9.Prestar los servicios de atención a domicilio y carro- taller para los casos que se necesite.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

10.Suministrar mensualmente, un informe acerca de los mantenimientos realizados y servicios prestados, indicando: nombre del elemento, breve descripción, marca del repuesto cantidad, precio unitario, IVA, precio total, fecha de entrega, y nombre de quien recibió.

11. Disponer de canales de atención, tales como: teléfono fijo y móvil, correo electrónico, entre otros.

12. Designar una persona que sea el canal directo para los trámites de solicitud, entrega de pedidos, entrega de informes y reclamaciones. Esta persona deberá informarse al momento de la suscripción del acta de inicio.

13. Llevar a cabo reuniones con el supervisor del contrato cuando sea necesario.

14. Llevar un control del presupuesto ejecutado y por ejecutar del contrato, de tal manera que se evite realizar despachos o entregar pedidos cuando se evidencia que los valores de estos no podrán ser cubiertos por el saldo presupuestal, dado el agotamiento previo de los recursos.

15. Para los casos en los que requiera subcontratar servicios, estos deberán realizarse con personal idóneo que cumplan con las condiciones de calidad, tanto legales como ambientales.

16. Subir a la plataforma SECOP II la garantía que ampara el contrato.

17. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato.

18. Daños o pérdida de los bienes: El contratista deberá reponer o pagar a la ANH los bienes que sufran siniestros, daños o sustracción como consecuencia de la prestación del servicio contratado en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte por escrito el suceso. En todo caso, la ANH podrá adelantar la investigación administrativa a que haya lugar, con el fin de determinar el nivel de afectación y su costo, pudiendo descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

3.VALOR TOTAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) incluido el IVA., incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración ejecución y liquidación.

4.PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 a las 24:00 horas inclusive, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal

Parágrafo. - El acta de inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.

5.FORMA DE PAGO: La ANH cancelará así:

La ANH cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los siguientes documentos:

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

 Factura o documento de cobro.
 El informe mensual de actividades
 Certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales)
 Certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato. Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

6.PRESUPUESTO: De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2023, para el presente proceso de selección la Entidad dispuso la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) incluido el IVA.

Ahora bien, en relación con el costo unitario de los repuestos requeridos para los mantenimientos preventivos y correctivos, se establece que éstos pueden variar como consecuencia de las fluctuaciones de la TRM del Dólar para Colombia durante la ejecución del contrato, razón por la cual el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000), incluidos los impuestos y retenciones aplicables.

Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24123 del 27 de febrero de 2023 con el Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

3. **GARANTÍAS:** Es responsabilidad del contratista, amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del presente Contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas, mediante garantía bancaria o póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales, que cubra los amparos que se determinan más adelante y reúna las condiciones y características que se establecen en los artículos 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, Decreto No, 1082 de 2015, y a las estipulaciones de este Contrato.

 La Garantía contendrá como mínimo la siguiente información:

 - ✓ Razón Social o denominación del asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
 - ✓ Naturaleza, clase, número y fecha de expedición.
 - ✓ Tomador y Afianzado: Nombre del contratista, identificación y domicilio completo.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

- ✓ Asegurado y Beneficiario: Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No 59-65 Piso 2, teléfono 5931717 y fax 5931718.

siguientes riesgos:

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato dentro del plazo que la entidad ha estimado como suficiente para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar el cumplimiento del contrato equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) **y seis (6) meses más.**
Que la calidad de los Servicios no sea la exigida por la entidad en las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar la Calidad del Servicio equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) **y seis (6) meses más.**
Que el Contratista no cancele los salarios y prestaciones sociales a las personas empleadas para la ejecución del contrato.	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar los salarios y prestaciones sociales equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato con una vigencia igual al plazo total del mismo es decir hasta la finalización del contrato (incluido la vigencia del soporte y mantenimiento) **y tres años más.**
Responsabilidad civil extracontractual	El Contratista deberá constituir una garantía única para amparar la responsabilidad civil extracontractual por hasta 200 SMLMV por el plazo de la ejecución del contrato.

4. **TERMINACIÓN:** Este Contrato finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
6. Las demás causales previstas en la ley.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

5. **CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo de manera independiente, sin subordinación, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza con LA ANH.

6. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA ANH de cualquier actuación proveniente de terceros, por causas imputables a su responsabilidad y diligencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones.

 Si por decisión judicial eventualmente se determina que LA ANH es solidariamente responsable del pago de cualquiera de las obligaciones DEL CONTRATISTA, este último debe reembolsarle la suma que aquella se vea obligada a cancelar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al respectivo requerimiento y, de no hacerlo, faculta a LA ANH para descontar su importe de saldos en su favor conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

 Toda la información que se genere durante el desarrollo del presente Contrato, al igual que aquella que se entregue AL CONTRATISTA para este propósito, es reservada y no puede ser divulgada o puesta en conocimiento de terceros, sin autorización previa y escrita de LA ANH.

 Por consiguiente, aquel se compromete a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a persona alguna, los datos que conozca por razón o con motivo del Contrato y a emplearlos exclusivamente en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y en la prestación de los servicios materia del mismo.

 Por consiguiente, queda expresamente entendido que, entre EL CONTRATISTA y LA ANH no existe vinculación laboral, de manera que éste es exclusiva y plenamente responsable por el pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, y cualquiera otro emolumento a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.

7. **MULTAS: -**En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ENTIDAD cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, si a juicio de la ENTIDAD de ello se derivan perjuicios para la Administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se imputará la de los perjuicios que reciba la ENTIDAD.

 Parágrafo Primero: Para la aplicación de las multas ha de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas que rijan la materia, así como lo establecido en la guías y demás documentos que para los efectos expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Este mismo procedimiento es aplicable previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y para disponer la caducidad del contrato.

8. **EFECTIVIDAD DE EVENTUALES MULTAS Y PENA PECUNIARIA**: En firme la imposición de multas o de pena pecuniaria, su valor puede tomarse de eventuales saldos a favor DEL CONTRATISTA y, en su defecto, del amparo de cumplimiento de la garantía única. Si esto último tampoco resulta posible, el monto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos de artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

9. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ANH.

10. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 y 61 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, parágrafo primero de la Ley 734 del mismo año, 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal, al tiempo que tampoco existe conflicto de intereses para la celebración y ejecución de éste contrato.

 En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

11. **DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente aceptación de oferta, todos los documentos generados en la etapa precontractual incluida la oferta presentada por el CONTRATISTA y la invitación publicada junto con los demás documentos de la página de Colombia Compra Eficiente.

12. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

13. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA ANH. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato. La suspensión deberá constar en acta suscrita entre EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medias adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente.

 Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

 EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

 Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|

en el artículo 68 de Ley 80 de 1993; en donde, para la solución de las controversias que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo V de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1069 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

14. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe cumplir en tiempo y con arreglo al ordenamiento superior las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y en materia de aportes parafiscales.

 Para la celebración del presente Contrato, la presentación de facturas o documentos de cobro y la presentación de informes de actividades, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de estas obligaciones.

15. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

16. **IMPUESTOS:** Los gravámenes que se causen por razón o con ocasión de la suscripción y ejecución de este Contrato, con excepción de los que correspondan a LA ANH, son de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, según el régimen tributario aplicable.

17. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y seis (6) meses más.

18. **PERFECCIONAMIENTO**: La presente aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma, y para la ejecución con la expedición del registro presupuestal por parte de la ANH y la aprobación de las garantías.

19. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C

Avenida Calle 26 No. 59-65 - PBX: (571) 5931717 - Fax (571) 5931718 - Bogotá, Colombia
|www.anh.gov.co | info@anh.gov.co|